



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO No.: 11-001-6000-253-2006-82285.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 080-84556

**DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CL 5 No. 4-10,
VEREDA PAZ DEL CARIBE, CORREGIMIENTO DE GUACHACA,
JURISDICCIÓN DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Santa Marta departamento del Magdalena a los diez (10) días del mes Marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 11:00 horas, la suscrita Fiscal 64 de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía del funcionario de Policía Judicial, el Técnico Investigador IV, RIVELINO PEREA VENEGAS y el doctor ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ, Representante del Fondo de Reparación a Las Víctimas, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en la vereda Paz del Caribe o Puerto Guandolo, del corregimiento de Guachaca, jurisdicción del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en la Calle 5 No. 4-10, con matrícula inmobiliaria 080-84556, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acta número 068B-2016 por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dra. ZORAIDA ANYUL CHALELA ROMANO, en audiencia reservada celebrada el día jueves 1° de Septiembre de 2016, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien entregado por el postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: NODIER GIRALDO GIRALDO alias EL CABEZON o JOTA en calidad de desmovilizado del Bloque Resistencia Tayrona de las mal llamadas Autodefensas Unidas de Colombia A.U.C.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **DIANA MARIA VELASQUEZ TREJOS**, identificado con al C.C. No. 31'330.823 expedida en Toro (Valle), quien manifestó ser **OCUPANTE TRANSITORIO**, respecto del bien, se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: Se trata de las mejoras de la edificación conocida con el nombre de "La Casa de Nodier Giraldo", cimentado sobre un predio identificado con matrícula inmobiliaria 080-84556, ubicado en la vereda Paz del Caribe o Puerto Guandolo en el corregimiento de Guachaca departamento del Magdalena. El terreno se haya encerrado en paredilla en el que se evidencian dos unidades de terreno que corresponden a una sola nomenclatura Calle 5 No. 4-14: 1. Casa Calle 5 carrera 4 Esquina con área privada de



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



83.95 metros cuadrados (sin nomenclatura) y 2. Casa Calle 5 número 4-14 área privada de 125.00 metros cuadrados.

Servicios: El inmueble posee servicio de energía eléctrica, el agua se provee de pozo artesanal y cobran el servicio, hay tanque elevado, no tiene red de alcantarillado, como tampoco servicio de gas domiciliario.

Estado del Bien: En buen estado.

Uso o Destinación Actual del Bien: Uso Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. **ANGEL AUGUSTO MONROY HENRIQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.255.428 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca Teléfono: 3002709200, correo electrónico angel.monroy@unidadvictimas.gov.co, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta del 29 de Septiembre de 2016 ordena: “.....Nombrar como secuestre de la posesión y las mejoras del bien cautelado y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral...En la diligencia de secuestro se comunicara de la medida a los poseedores, ocupantes o tenedores”.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor **ANGEL AUGUSTO MONROY HENRIQUEZ**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Yo vivo arrendada en esta casa desde hace nueve años aproximadamente, desde noviembre 16 de 2008, le arrende a la señora RUBY GIRALDO, el contrato lo hicimos de manera verbal, ella es sobrina de la señora GLORIA GIRALDO, comencé pagando un arriendo de ciento veinte mil pesos (\$120.000.000.00) y a la fecha cancelo ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.000.00) mensuales, quien recibe los arriendos actualmente es la señora GLORIA GIRALDO, además cancelo los servicios de electricidad y acueducto, los cuales están al día, la fecha de pago del arriendo esta para los días 20 de cada mes. Al lado de la casa que habito, residen también en calidad de arrendatarias las señoras BLANCA MARROQUIN y YOLIMA MARROQUIN, quienes también le cancelan arriendo a la señora GLORIA GIRALDO. Quiero manifestarle al señor del Fondo que a la fecha junto con mi esposo, tenemos unos ahorritos en el Fondo Nacional del Ahorro, para estar preparados, llegado el caso, que la casa la pongan en venta o remate.

A la diligencia hace presencia la señora BLANCA CECILIA MARROQUIN MARTINEZ, identificada con la CC 36693329 de Santa Marta, quien manifiesta ser la ocupante del inmueble contiguo, que forma parte del mismo predio y por el cual paga un canon de arrendamiento junto con su hija YOLIMA OVIEDO MARROQUIN, por valor de ciento veinte mil pesos (\$120.000.000.00) mensuales. El inmueble que ocupan las señoras antes mencionadas, está compuesto por dos habitaciones, cada una tiene su propio baño y se comunica con el resto del predio a través del patio.

Tanto la señora DIANA MARIA VELASQUEZ TREJOS, como la señora BLANCA CECILIA MARROQUIN MARTINEZ, manifiestan que están en disposición de permanecer en el inmueble en calidad de arrendatarias bajo las condiciones que les exija el fondo de Reparación a las Víctimas.

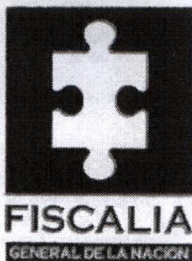
Seguidamente el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al señor Representante del FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, quien manifestó:

Se le hace saber a las señoras DIANA MARIA VELASQUEZ TREJOS y BLANCA CECILIA MARROQUIN MARTINEZ, que la administración del predio por parte del Fondo de Reparación a las Víctimas, comienza a partir de esta diligencia por lo tanto con prontitud les hare saber la documentación que deben reunir para suscribir contrato de arrendamiento con el Fondo el cual queda sujeto a los requisitos legales, por lo que yo las llamare en corto plazo para informarles los requisitos y procedimientos para tal fin.

Por parte de las arrendatarias presentes en la diligencia se solicita que el funcionario del Fondo, doctor ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ, se comunique en estos momentos con la señora GLORIA GIRALDO, con la finalidad de informarle que a partir de la fecha, el inmueble objeto de la presente, queda secuestrado por parte de la Fiscalía y de inmediato entregado al Fondo para su administración, por lo que el pago del canon de arrendamiento se le hará llegar a partir de la fecha al Fondo de Reparación a las Víctimas. Ante tal exigencia el funcionario designado procede a hacer la respectiva



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



llamada a la señora GLORIA GIRALDO, comunicándole la diligencia adelantada, a lo que ella se dio por notificada.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si No . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

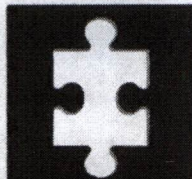
LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: DIANA MARÍA VELASQUEZ TREJOS
Dirección: Calle 5 número 4-14, Paz del Caribe, Guachaca.
Teléfono: 3106115010.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: BLANCA CECILIA MARROQUIN MARTINEZ
Dirección: Calle 5 número 4-14, Paz del Caribe, Guachaca.
Teléfono: 3107242497



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN


REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.

Nombre y Apellido: ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ

C.C. 11.255.428 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: 3002709200, correo electrónico angel.monroy@unidadvictimas.gov.co



TECNICO INVESTIGADOR IV

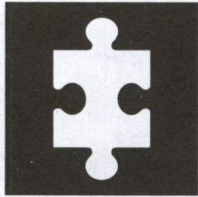
RIVELINO PEREA VENEGAS

TELEFONO: 3162428853, rivelino.perea@fiscalia.gov.co

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA – ATLANTICO



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN